



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00345-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado Digitalmente por: LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Fecha: 25/06/2022 11:35:33

Firmado Digitalmente por: ALEXANDER ARTURO URBANO MENACHO
Fecha: 25/06/2022 10:41:04

EXPEDIENTE N° ERM.2022005586

SUMILLA: CORREGIR RESOLUCIÓN N° 315-2022-JEE-LIO1/JNE

Pueblo Libre, 25 de junio de 2022

RAZÓN DE SECRETARÍA:

Doy cuenta en la fecha, se ha incurrido en error material en la emisión de la Resolución N° 315-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha 22 de junio de 2022, en cuanto al segundo apellido del candidato a Regidor N° 05 de la lista de candidatos presentada por la organización política AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en la Sección cuadro detalle del artículo segundo de la Resolución en mención, en tanto que se ha consignado MAKAMURA, cuando corresponde NAKAMURA, por lo que se debe proceder a corregir de oficio.

Firmado Digitalmente por: TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Fecha: 25/06/2022 11:29:21

LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
SECRETARIA

Pueblo Libre, 25 de junio de 2022.

DADO CUENTA, la razón que antecede y, VISTO: La Resolución N° 315-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha 22 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO.

- Mediante Resolución N° 315-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha 22 de junio de 2022, este Jurado Electoral Especial resolvió ADMITIR a trámite la solicitud de inscripción de lista de candidatos, presentada por don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, personero legal titular de la organización política AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, para el Concejo Municipal Distrital de SAN MIGUEL, Provincia y Departamento de LIMA, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- Se advierte que, en el artículo segundo de la parte resolutive de la mencionada Resolución, se ha incurrido en error material al consignar el segundo apellido del candidato a Regidor N° 5 lo siguiente:: CARLOS JESUS DIAZ MAKAMURA, cuando corresponde CARLOS JESUS DIAZ NAKAMURA, de acuerdo a lo consignado en la solicitud de inscripción presentada.
- El artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
- Que, observando el error incurrido en la Resolución N° 315-2022-JEE-LIO1/JNE, constituye un error material que no altera el sentido de la decisión, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero. - CORREGIR la Resolución N° 315-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha 22 de junio de 2022,

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 25/06/2022
10:41:12



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1
RESOLUCION N° 00345-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 25/06/2022
11:35:34

EXPEDIENTE N° ERM.2022005586
en los extremos siguientes:

DICE:

5.- Sr. CARLOS JESUS DIAZ MAKAMURA 06545489

DEBE DECIR:

5.- Sr. CARLOS JESUS DIAZ NAKAMURA 06545489

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 25/06/2022
11:29:39

Artículo Segundo. - Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 315-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha 22 de junio de 2022.

Artículo Tercero. - REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto. - NOTIFIQUESE la presente resolución al personero legal de la organización política AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, a la casilla electrónica habilitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

ALEXANDER ARTURO URBANO MENACHO
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

ORLANDO SIXTO MARCIAL URBINA GUEVARA
Tercer Miembro

LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Secretaria

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 25/06/2022
10:48:24

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1
Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 23/06/2022
11:34:10



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00315-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022005586



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 23/06/2022
14:16:47

SUMILLA: ADMITIR A TRAMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Pueblo Libre, 22 de junio de 2022.

VISTO; el escrito de subsanación de lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de SAN MIGUEL**, Provincia y Departamento de **LIMA**, presentado ante el MP SIJE, en fecha 15 de junio de 2022, por don **Aldo Fabrizio Borrero Rojas**, Personero Legal Titular de la Organización Política **AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y,

CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución N° 00205-2022-JEE-LIO1 /JNE, de fecha 13 de junio de 2022, este Jurado Electoral Especial, declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos presentada por el personero legal titular de la organización política **AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, para el Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**, provincia y departamento de Lima, asimismo, se le concede el plazo de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que subsane las observaciones, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de las candidaturas observadas, siendo esta:
 - Respecto al candidato a **Regidor N° 9 – NAPOLEÓN ROBERTO MARTÍNEZ MERIZALDE HUATUCO**; se advierte de la consulta realizada al padrón electoral (Reniec), que el lugar de nacimiento del candidato es (PUEBLO LIBRE-LIMA-LIMA), y su domicilio actual según su DNI (23-09-2021/ sito en CALLE LA CONSTRUCCIÓN N° 275, CASERÍO BATANGRANDE – PITIPO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE), es distinta al distrito al cual postula, además a la presente solicitud de inscripción, no acompaña documento alguno que acredite los dos (2) años de domicilio que se requiere para ser candidato a regidor en la circunscripción del distrito de San Miguel, de conformidad al artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales.
- Con fecha 15 de junio de 2022, el personero legal titular de la organización política **AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, cumple con presentar el escrito respectivo de subsanación.

MARCO NORMATIVO.

- Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del 2022, el presidente de la República, convocó a las Elecciones Regionales y Municipales 2022 para el domingo 02 de octubre de 2022.
- De conformidad con el artículo 31° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, concordante con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico, los mismos que imparten justicia en materia electoral, fiscalizan la legalidad del ejercicio de sufragio y velan por el cumplimiento de las normas electorales.
- Por Resolución N° 0009-2022-JNE, del once de enero de dos mil veintidós, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resuelve definir (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral, así como sus respectivas sedes en las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales. Asimismo, en la

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 23/06/2022
11:34:18



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00315-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 23/06/2022
14:16:49

EXPEDIENTE N° ERM.2022005586

precitada resolución, específicamente en el considerando 1.6. "se enumera las competencias materiales de los Jurados Electorales Especiales en el marco de las ERM2022, entre las cuales se mencionan las siguientes: **las de recibir y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas, (...)** (resaltado agregado)

6. Con Resolución N° 0069-2022-JNE, del tres de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resuelve establecer **el horario de recepción virtual de documentos, a través de la Mesa de Partes Virtual y la Mesa de Partes del SIJE del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de todo el proceso electoral, entre las 08:00 y las 20:00 horas.** A efectos del cómputo de los plazos legales, **todos aquellos documentos que ingresen con posterioridad a la hora establecida en el párrafo precedente serán considerados como presentados al día siguiente.** (resaltado agregado), en ese sentido, este Jurado Electoral Especial dispuso dar cumplimiento obligatorio al horario establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 001-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha 16 de mayo de 2022, precisándose además que el horario presencial del JEE, era el señalado en el apartado 9.6 del Reglamento de Gestión de Jurados Electorales Especiales en el contexto de la Emergencia Sanitaria COVID19 aprobado por Resolución N° 00012-2022-JNE.

7. Al calificar las candidaturas, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son: la Constitución Política del Perú – Ley N°28094- Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 26864- Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE (en adelante, Reglamento); y , demás normas electorales aplicables a las ERM 2022.

8. En esa línea, el numeral 29.2 del artículo 29° del Reglamento, sobre la subsanación señala: "La solicitud que sea declarada inadmisibles por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en numeral 30.1 del artículo 30° del presente reglamento. En efecto, el numeral 30.1 establece: "La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado (...)".

9. Por su parte, el numeral 30.3 del artículo 30° del Reglamento, preceptúa: "Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista". Asimismo, la resolución que admita a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento, dando inicio al periodo de tachas, ello en concordancia con los artículos 15 y 16 de la LEM.

10. El artículo 30° del Reglamento establece las etapas del trámite de las solicitudes de inscripción, y el artículo 30° numeral 30.1, expresa: "La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado"; además el numeral 30.3, indica que: "Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista".

SOBRE EL ESCRITO DE SUBSANACIÓN.

11. Se procedió a verificar si el personero legal titular de la organización política **AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, ha presentado el escrito de subsanación de observaciones dentro del plazo otorgado de dos días calendario mediante la Resolución N° 00205-2022-JEE-LIO1 /JNE (13.06.2022) y notificado a la casilla electrónica en la misma fecha, conforme obra en autos.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00315-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022005586



Firmado Digitalmente por: LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Fecha: 23/06/2022 14:16:50

Firmado Digitalmente por: ALEXANDER ARTURO URBANO MENACHO
Fecha: 23/06/2022 11:34:19

E-Notificaciones
Firmado Digitalmente por: LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Fecha: 13/06/2022 14:06:42
NOTIFICACION N° 21184 2022 LIO1
CARGO: CE_87256622
Emitido: ALDO FABRIZO BORRERO ROJAS
Referencia: RESOLUCION N° 00205-2022-JEE-LIO1/JNE

Firmado Digitalmente por: TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Fecha: 23/06/2022 14:15:00

Al respecto, se evidencia, que el escrito ingresó por el SIJE MP, el día 15 de junio del presente a las 15:58:354 horas, según la imagen adjunta:

CARGO DE RECEPCION
Presentación electrónica de documentos
Nro. de Expediente: ERM.2022005586
Fecha de Creación: 15/06/2022 15:58:04
Fecha de Envío: 15/06/2022 15:58:04
Nro. de escrito: 3

Firmado Digitalmente por: ORLANDO URBINA GUEVARA
Fecha: 23/06/2022 13:50:11

12. En ese sentido, advirtiéndose que el escrito de subsanación fue presentado dentro del plazo otorgado; este Colegiado procederá a evaluar, si la subsanación ha cumplido con levantar las observaciones anotadas en la Resolución N° 00205-2022-JEE-LIO1 /JNE.

12.1. Con respecto al candidato a Regidor 9, se observa que se presenta como documentos probatorios una declaración jurada de domicilio debidamente legalizada en la Notaria Flores Alvan, así como además presenta el contrato de arrendamiento para vivienda ubicado en la calle Alfonso Ugarte 110, dpto. 300, en el distrito de San Miguel, a favor de don Napoleón Roberto Martínez Merizalde Huatuco, debidamente legalizada ante notario público - César Bazan Naveda, en fecha 15 de enero de 2019. (https://mpesije.ine.gob.pe/docs/6dc0e375-ffa4-40bf-9720-eca610ce1ecc.pdf)





PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00315-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022005586

13. Este Colegiado luego evaluar el escrito de subsanación así como los medios probatorios presentados por el personero legal de la organización política **AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL** en referencia al candidato a Regidor N° 9, considera lo siguiente:

- Respecto a la declaración Jurada de domicilio legalizada ante notario público: Se considera que efectivamente el documento tiene fecha cierta, al haber sido legalizada ante notario público, sin embargo, es importante precisar que las declaraciones juradas de domicilio solo acreditan la residencia y/o el domicilio de la persona en el momento y fecha que la suscribe, pero no puede acreditar el tiempo prolongado que declare como domicilio. En ese sentido, advirtiendo que la finalidad del artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales, es que se acredite los 2 últimos años continuos de domicilio para efectos de habilitar la participación de los candidatos en el presente proceso electoral, se concluye que este primer documento presentado en la subsanación, no acredita la exigencia señalada en la Ley.
- Respecto al contrato de arrendamiento del inmueble para vivienda, suscrito a favor del candidato, ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 110 Dpto. 300, San Miguel, distrito al cual postula (información que coincide con lo declarado en el rubro domicilio del Formato Único de Declaración Jurada de su Hoja de Vida); este colegiado considera, que efectivamente cuenta con fecha cierta, al haber sido legalizada ante notario público, además se puede apreciar que, la citada legalización ha sido realizada en fecha **15 de enero de 2019**, en ese sentido, se tiene por acreditado los dos últimos años continuos de domicilio en la circunscripción del distrito de San Miguel, distrito al que postula, por lo que corresponde admitir su candidatura, sin perjuicio que dentro de las facultades de este órgano electoral, se proceda al inicio de la fiscalización posterior respectiva.

14. En tal sentido se concluye, que la solicitud de inscripción de lista presentada por el personero legal de la organización política **AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas, en consecuencia corresponde admitir a trámite la lista presentada.

15. Conforme lo establece los artículos 15 y 16 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante la Resolución N.° 0943-2021-JNE, luego de efectuar la calificación de los candidatos, los Jurados Electorales Especiales los admiten a trámite y ordenan su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan. Asimismo, la síntesis de la presente resolución será publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente; ello con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.

16. Así, conforme a lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19, así como el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento en mención; junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo plan de gobierno (formato resumen). Así también, el artículo 30 numeral 30.3 del mismo cuerpo reglamentario, establece que, "subsanada las observaciones advertidas, el JEE dictara la resolución de admisión de las lista de candidatos".

Por los fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 y conforme a sus atribuciones;

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 23/06/2022
11:34:20

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 23/06/2022
14:15:01

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 23/06/2022
13:50:13

Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 23/06/2022
14:16:52



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00315-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022005586

RESUELVE:

Artículo Primero.- TENER POR SUBSANADA la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad del Distrito de SAN MIGUEL, provincia y departamento de LIMA, presentada por don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular de la Organización Política "AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de inscripción de lista de candidatos, presentada por don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular de la Organización Política "AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", para el Concejo Municipal Distrital de SAN MIGUEL, Provincia y Departamento de LIMA, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, integrada de la siguiente manera:

| | | DNI |
|------------------|---|----------|
| ALCALDE | | |
| | Sr. EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS | 10797804 |
| REGIDORES | | |
| 1.- | Sr. CESAR SANTA CRUZ JULCA | 07454018 |
| 2.- | Sra. EVA AMELIA ROCA RODRIGUEZ | 09853813 |
| 3.- | Sr. HENRY JAN BRUN HERBOZO | 06803948 |
| 4.- | Sra. JUANA MELANIA MARQUEZ PEIRANO DE ELIAS | 07741838 |
| 5.- | Sr. CARLOS JESUS DIAZ MAKAMURA | 06545489 |
| 6.- | Sra. LAURA VICTORIA QUINO PEÑAFIEL | 73612848 |
| 7.- | Sr. DANY LUCCIO AYUNI PRADO | 10799259 |
| 8.- | Sra. GRACE ELIZABETH TENORIO VILLEGAS | 72858052 |
| 9.- | Sr. NAPOLEON ROBERTO MARTINEZ MERIZALDE HUATUCO | 09644609 |
| 10.- | Sra. CLAUDIA NATALIA ARCE ALBAN | 72606622 |
| 11.- | Sr. FRANCO RUBEN CALDERON PEREZ | 77659020 |

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente lista de candidatos y el formato resumen del plan de gobierno en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel de este Jurado Electoral Especial y en la sede municipalidad a la que postulan. Así también ORDÉNESE la PUBLICACIÓN de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

Artículo Cuarto. – OFICIAR al secretario general de la Municipalidad Distrital de SAN MIGUEL, a fin de que, bajo su responsabilidad, se cumpla con publicar en el día la presente resolución.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Artículo Sexto.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Personero Legal Titular en su casilla electrónica de conformidad al artículo 16 del Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones aprobado con Resolución N.º 0929-2021-JNE.



Firmado Digitalmente por: ALEXANDER ARTURO URBANO MENACHO
Fecha: 23/06/2022
11:34:21

Firmado Digitalmente por: TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Fecha: 23/06/2022
14:15:03

Firmado Digitalmente por: ORLANDO URBINA GUEVARA
Fecha: 23/06/2022
13:50:15



Firmado Digitalmente por: LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Fecha: 23/06/2022
14:16:53

Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 23/06/2022
11:34:22



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00315-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 23/06/2022
14:16:55

EXPEDIENTE N° ERM.2022005586

Artículo Séptimo.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Fiscalizador de Hoja de Vida adscrito a este Jurado Electoral Especial, a efectos de que realice la fiscalización posterior, referente a la documentación presentada por el candidato a Regidor N° 9 - **NAPOLEON ROBERTO MARTINEZ MERIZALDE HUATUCO**, y presente en su debida oportunidad el informe respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

ALEXANDER ARTURO URBANO MENACHO
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

ORLANDO SIXTO MARCIAL URBINA GUEVARA
Tercer Miembro

LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Secretaria

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 23/06/2022
14:15:04

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 23/06/2022
13:50:16

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO



ALDO BORRERO
ROJAS
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 10/06/2022
21:31:14

I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021), el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:
 - Social: Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
 - Económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.
 - Ambiental: Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del planeta y la biodiversidad.
 - Institucional: Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- f. Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades, instituciones de la sociedad civil y especialistas.

III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

Nuestro partido político surge con el propósito de generar una gran revolución del conocimiento humano, desarrollando un instrumento de docencia y conciencia política que tenga como propósito generar positivas transformaciones económicas, políticas y sociales, edificando un país competitivo, en particular un distrito san miguelino desarrollado, libre, seguro, saludable con una participación vecinal activa, emprendedora, innovadora y finalmente un municipio equitativo, justo, solidario y confiable.

IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

Nuestro Plan tiene como visión lograr de San Miguel un distrito seguro, saludable, moderno, sostenible, con servicios de calidad, que garantice el bienestar de las familias.

V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los objetivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores como herramientas de medición y, en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

1. DIMENSIÓN SOCIAL

| N° | PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO) | OBJETIVO ESTRATÉGICO | INDICADOR | META (2023-2026) |
|----|--|----------------------|-----------|------------------|
|----|--|----------------------|-----------|------------------|

| | | | | |
|---|---|--|--|----|
| 1 | LA INSEGURIDAD CIUDADANA ES UN PROBLEMA NACIONAL QUE DEBE SER ATENDIDO COMO POLÍTICA DE GOBIERNO. NUESTRO DISTRITO NO ES AJENO A ESTA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A TODAS LAS CLASES SOCIALES. SIENDO UN PROBLEMA QUE SE HA INCREMENTADO CON EL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD. EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA INSEGURIDAD CIUDADANA TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES INCIDENCIAS EL HURTO AL PASO, MICROMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, PELEAS CALLEJERAS Y BANDAS DELINCUENCIALES; ESTO PRINCIPALMENTE ESTÁ RELACIONADO CON EL QUEHACER DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO, PUES A TRAVÉS DEL PANDILLAJE, ESTOS REALIZAN ACCIONES DELICTIVAS LUEGO DE CONSUMIR DROGAS Y AMPARADOS POR LA OSCURIDAD DE LA NOCHE. | FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS 10 SECTORES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. | NÚMERO DE NUEVAS BASES DE SEGURIDAD CIUDADANA | 08 |
| 2 | LA ATENCIÓN DE LA SALUD ES UNA PRIORIDAD PARA TODOS SIN EMBARGO, NOS ENCONTRAMOS CON SERVICIOS DE SALUD QUE NO SATISFACEN NUESTRAS NECESIDADES, YA SEA POR FALTA DE PERSONAL, COMPETENCIAS, MEDICAMENTOS, MALA INFRAESTRUCTURA, ETC. | PROMOVER EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL. | PORCENTAJE DE SECTORES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL CON SERVICIOS DE SALUD IMPLEMENTADOS | 10 |
| 3 | LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA ES FUNDAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, OBESIDAD, STRESS, CANSANCIO, ENTRE OTROS, Y MALOS HÁBITOS GENERADOS POR EL SEDENTARISMO, SIN EMBARGO, EXISTE FALTA DE PRIORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS | PROMOVER LA MASIFICACIÓN DEPORTIVA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL | PORCENTAJE DE VECINOS QUE REALIZAN UNA PRÁCTICA DEPORTIVA | 40 |

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

| Nº | PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO) | OBJETIVO ESTRATÉGICO | INDICADOR | META (2023-2026) |
|----|---|--|---------------------------------------|------------------|
| 1 | LA PANDEMA TRAJÓ CONSIGO CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PERJUDICANDO EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL PERÚ, CON GRANDES PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FALTA DE POLÍTICAS REACTIVAS QUE ATIENDAN LAS DEMANDAS DE NUEVAS NECESIDADES. | FORTALECER EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL | NÚMERO DE BENEFICIARIOS | DE 2.000 |
| 2 | EL EMPRENDIMIENTO ES UNA ALTERNATIVA ECONÓMICA PARA MUCHAS FAMILIAS QUE HAN SIDO PERJUDICADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA PRODUCTO DEL COVID, ASIMISMO PRESENTA UN GRAN DESAFÍO ENTRE ELLOS, EL ENCONTRAR MERCADO, ACCESO A SISTEMAS FINANCIEROS, OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO, FORMALIZACIÓN, ENTRE OTROS. | PROMOVER EL DESARROLLO INNOVADOR DE LOS EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL | NÚMERO DE EMPRENDEDORES BENEFICIADOS | DE 3.000 |
| 3 | EL PROBLEMA DEL DESEMPLEO TRAE COMO CONSECUENCIAS QUE LAS FAMILIAS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE POBREZA, TENER UNA TASA DE DESEMPLEO ALTA SUPONE UN GRAVE PROBLEMA PARA UN PAÍS PUES AFECTA DIRECTAMENTE AL CRECIMIENTO ECONÓMICO, ADEMÁS DEL PROBLEMA PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO | IMPULSAR EL EMPLEO FORMAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL | NÚMERO DE FERIAS LABORALES REALIZADAS | 20 |

3. DIMENSIÓN AMBIENTAL

| Nº | PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO) | OBJETIVO ESTRATÉGICO | INDICADOR | META (2023-2026) |
|----|--|--|--|------------------|
| 1 | LIMA ES LA CIUDAD MÁS CONTAMINADA DEL PERÚ, GENERANDO PROBLEMAS DE CALIDAD DE AIRE, SUELO, Y AGUA. LAS ÁREAS VERDES REQUIEREN UN CUIDADO NECESARIO YA QUE SON EL PULMÓN DE LA CIUDAD | MEJORAR LAS ÁREAS VERDES DE DISTRITO DE SAN MIGUEL | PORCENTAJE DE ÁREAS VERDES CON ADECUADO MANTENIMIENTO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL | 100 |

| | | | | |
|---|---|---|--|-----|
| 2 | EL AUMENTO DE LA URBANIZACIÓN DE LAS CIUDADES PRODUCE MAYOR DEMANDA DE CIERTOS SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE ELLOS LA LIMPIEZA PÚBLICA Y BARRIDO DE CALLES. EXISTE LA NECESIDAD DE BRINDAR PRIORIDAD A CIERTAS ETAPAS DEL SISTEMA DE MANEJO DE RESIDUOS, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LOS VOLÚMENES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL, A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE RECICLAJE Y SEGREGACIÓN EN LA FUENTE | MEJORAR DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL | PORCENTAJE DE SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL BRINDADOS ADECUADAMENTE | 100 |
| 3 | SAN MIGUEL ES UNO DE LOS DISTRITOS CON MAYOR CRECIMIENTO URBANO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, Y ACOMPAÑANDO A ESTE CRECIMIENTO LA MUNICIPALIDAD DEBE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD URBANA CON ESPACIOS PÚBLICOS ADECUADOS PARA EL DISFRUTE Y ESPARCIMIENTO DE LOS VECINOS SANMIGUELINOS. | MEJORAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE DISTRITO DE SAN MIGUEL | PORCENTAJE DE ESPACIO PÚBLICO MEJORADOS | 100 |

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

| N° | PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO) | OBJETIVO ESTRATÉGICO | INDICADOR | META (2023-2026) |
|----|--|---|---|------------------|
| 1 | LA CUARENTENA QUE GENERÓ LA PANDEMA ACELERÓ EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. EL USO ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA GENERAR VALOR PÚBLICO ES UNA NECESIDAD QUE DEBE PRIORIZARSE | IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL | PORCENTAJE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO DIGITAL | 100 |
| 2 | LA COORDINACIÓN Y EL TRABAJO CONJUNTO ES UNA NECESIDAD QUE OBLIGA A VINCULAR ENTRE SÍ A DIVERSAS ENTIDADES Y AGENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CON EL FIN DE CONTEMPLAR CAPACIDAD Y ARTICULAR OBJETIVOS CONJUNTOS. EN LA ACTUALIDAD SE MUESTRAN LIMITACIONES EN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN Y HAN RESULTADO POCO EFICACES PARA CONSEGUIR LOS RESULTADOS ESPERADOS. | FORTALECER LA COOPERACIÓN Y CONVENIOS INSTITUCIONAL | CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS | 40 |
| 3 | LA MUNICIPALIDAD DEBE SERVIR A LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS, PROCURAR AUMENTAR LA EFICIENCIA DE SERVICIOS PARA BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS Y ACTUAR CON PROBIIDAD, IDONEIDAD, VERACIDAD, JUSTICIA, EQUIDAD, LEALTAD Y RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS. LA MUNICIPALIDAD DEBE RENDIR OPORTUNAMENTE CUENTAS A LA CIUDADANÍA, GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ACTUACIÓN, GENERAR CANALES ADECUADOS PARA PERMITIR EL ACCESO CIUDADANO PERMANENTE A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. | FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO | NÚMERO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REALIZADAS | 08 |

VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formuló la organización política.

Ella, sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

Organización Política: AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
 Tipo Elección: MUNICIPAL DISTRITAL
 Lugar: LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

Generado por sistema DECLARA